



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 21 de diciembre de 1993

Núm. 290

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social

Avda. Huertas del Sacramento, 33—Ponferrada

Resultando ausentes en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 13 del R. D. 497/86, de 10 de febrero (B. O. E. 12-02-86), indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. P. de conformidad con el artículo 71 del R. D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B. O. E. 02-05-90).

Trabajador, Calvete Núñez, Juan Carlos. Núm. identificación, 24/728.379/72. D. N. I. 9.280.605. Fechas de baja: Real, 15-03-92. Efectos, 29-03-93. Domicilio, Ponferrada.

El director de la Administración, José A. Fernández Gómez.
11372 Núm. 11658.—2.331 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León.

Hace saber: Que por resolución de 16 de noviembre de 1993 ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que se indica a continuación con expresión del

número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitantes y domicilio:

P. I. 14.764, "Cabrera I", Sección C, 285 Cuadrículas Mineras, Lucillo, Truchas, Castrillo de Cabrera y Ponferrada (León), don Manuel Fernández Rodríguez, calle Hermanos Menéndez Pidal, número 20 de Oviedo.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de 15 días desde el siguiente a su publicación en el B. O. E. de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 25 de noviembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

11215 Núm. 11659.—2.442 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, superficie en cuadrículas mineras, términos municipales, solicitante y domicilio:

P. I. 14.754, "Sorrios", Sección C, 91, Santa María de Ordás, Soto y Amío y Rioseco de Tapia (León), Explotaciones Subterráneas, S. L., calle Conde Guillén, número 18-2.º de León.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de 15 días desde el siguiente a su publicación en el B. O. E. de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y su correspondiente 70.2 del Reglamento General para Régimen de la Minería.

León, 30 de noviembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

11374 Núm. 11660.—2.220 ptas.



Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS
INFORMACION PUBLICA

S/R: A-24/2842/93. N/R: A-48-93.

Asunto: Autorización para construcción de obras de defensa de márgenes del río Oza -2.ª fase-.

Peticionario: Ayuntamiento de Ponferrada.

D. N. I. o C. I. F.: P-2411800-B.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1 - Ponferrada.

Punto de emplazamiento: Valdefrancos.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras:

En la margen derecha se hará un recrecimiento del muro actual y se prolongará 21 m. con hormigón armado, chapado con piedra caliza. En la margen izquierda se construirá un muro con esta mismas características en una longitud de 63 m. dividido en dos tramos por los puentes existentes.

El ancho del encauzamiento será de 8 m. y altura de 2,50 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de (1) un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el ayuntamiento de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24071 Ponferrada - León).

Ponferrada, 7 de diciembre de 1993.-El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

11363

Núm. 11661.-3.108 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1993, acordó aprobar inicialmente las modificaciones del proyecto de compensación del polígono de La Palomera, presentadas por el Presidente de la Junta de Compensación y redactadas por los Arquitectos don Ramón Cañas Represa y don Pablo Vicente Herranz con las rectificaciones incorporadas posteriormente al expediente mediante escrito del señor Cañas Represa, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 16 del mes de noviembre en curso. Se acordó también exigir a la citada Junta de Compensación, la presentación durante el periodo de información pública de las citadas modificaciones del proyecto de compensación del polígono, un proyecto refundido en el que aparezcan incorporadas tales modificaciones, así como las anteriormente aprobadas por este Ayuntamiento, por lo que, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre información pública por término de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra las modificaciones del proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Servicio de Obras y Urbanismo.

León, a 30 de noviembre de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

11504

Núm. 11662.-2.553 ptas.

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal del 26-11-93 el expediente número dos de modificación de créditos en el presupuesto del servicio municipalizado de aguas correspondiente al

ejercicio de 1993, prorrogado de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

León a uno de diciembre de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

11376

Núm. 11663.-1.110 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1993, ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente 1/93 de modificaciones de crédito en el presupuesto general para 1993, mediante la concesión de suplementos de crédito con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente presupuestados.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Suplemento de crédito

Pesetas

Capítulo VI 22.925.625

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo VI 14.225.625

Capítulo VII 8.700.000

Total 22.925.625

Conforme a lo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente, durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinado y se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo se elevará a definitivo.

Valencia de Don Juan, a 9 de diciembre de 1993.-El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

11391

Núm. 11664.-588 ptas.

VALDEMORA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que fija el tipo de gravamen a partir del uno de enero de 1994, en los bienes de naturaleza urbana en el 0,4 %.

El expediente puede examinarse en el plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado a definitivo.

Valdemora, 7 de diciembre de 1993.-El Alcalde, Andrés Castañeda Cascón.

11393

Núm. 11665.-336 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 7 de octubre de 1993, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, expuesto al público mediante edictos y anuncio en el B.O.P. de León número 249 de 30 de octubre de 1993 sin que se presentaran reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con el siguiente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de las Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguientes.

Artículo 2.º

1.-El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85 por 100.

2.-El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65 por 100.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada con carácter provisional en sesión de siete de octubre de 1993 y expuesta al público sin que se presentaran reclamaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Marina del Rey, 10 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

11394 Núm. 11666.-1.148 ptas.

VILLATURIEL

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto general para 1993, la aprobación inicial se eleva a definitiva. Siendo su resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS

| | Pesetas |
|----------------------------------|-------------------|
| Cap. 1 Impuestos directos | 11.000.000 |
| Cap. 2 Impuestos indirectos | 6.000.000 |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos | 1.000.000 |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 17.000.000 |
| Cap. 5 Ingresos patrimoniales | 6.000.000 |
| Cap. 7 Transferencias de capital | 3.000.000 |
| Total | 44.000.000 |

GASTOS

| | Pesetas |
|--|-------------------|
| Cap. 1 Gastos de personal | 8.167.000 |
| Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.560.000 |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 1.050.000 |
| Cap. 6 Inversiones reales | 18.223.000 |
| Cap. 7 Transferencias de capital | 7.000.000 |
| Total | 44.000.000 |

Plantilla de personal

A) Personal funcionario

1. Secretario-interventor. Grupo B. Nivel 16. Propiedad.
2. Administrativo. Grupo C. Vacante.
3. Alguacil. Grupo E. Nivel 5. En propiedad.

B) Personal laboral

Limpiadora. Contrato eventual a tiempo parcial.

Villaturiel, 10 de diciembre de 1993.-El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

11395 Núm. 11667.-840 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

El Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1993, con el quórum legal previsto por la Ley, acordó por unanimidad la modificación del artículo tercero de la Ordenanza fiscal número tres, reguladora de las tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras, con efectos del uno de enero de 1994, que queda redactado en los siguientes términos:

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 3.º.-1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destinos de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Prestación del servicio en viviendas, 3.000 pesetas anuales.

Bares, cafeterías, 7.500 pesetas anuales.

Hoteles, fondas, residencias, 7.500 pesetas anuales.

Locales industriales, 7.500 pesetas anuales.

Locales comerciales, 7.500 pesetas anuales.

El acuerdo de referencia se somete a información pública por espacio de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular por escrito cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 3 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

11398 Núm. 11668.-700 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno, en S. E. de 07-12-93, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de rehabilitación de vivienda alfarera para destinarla a Alfar-Museo Provincial de Alfarería.

Lo cual se hace público por el plazo de ocho días para examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 10 de diciembre de 1993.-El Alcalde, Valentín González C.

11404 Núm. 11669.-252 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Vicente Fernández González, se ha solicitado licencia para instalar una carnicería en Villaquilambre, c/ La Ermita, n.º 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre a 25 de noviembre de 1993.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11378 Núm. 11670.-1.443 ptas.

SABERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y examen por los interesados, se halla de manifiesto al público el proyecto reformado

"Urbanización c) Nueva de Sabero", realizado por el Arquitecto don Alfonso Valmaseda González-Mata por un importe de 12.592.889 pesetas.

Sabero a 9 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).
11379 Núm. 11671.-196 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 1992, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone el público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cristina de Valmadrigal a 10 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

11380 Núm. 11672.-364 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso de las obras de piscinas del centro cultural y deportivo integrado en San Andrés del Rabanedo, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.-Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de piscinas del centro cultural y deportivo integrado en San Andrés del Rabanedo.

Tipo de licitación.-207.601.450 ptas. que podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato.-El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de replanteo.

Exposición del expediente.-En Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles durante las horas de oficina, excepto el sábado.

Garantía provisional.-Se fija en el 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva.-Se fija en el 4% del importe del remate.

Clasificación del contratista.-El contratista deberá estar clasificado en todos y cada uno de los grupos y subgrupos siguientes:

Grupo A, subgrupo 1, categoría C

Grupo C, categoría D

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.-En el Registro general del Ayuntamiento en horas de oficina, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial del Estado**.

Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D....., con domicilio en....., C.P..... y D.N.I. número....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por.....), enterado de la

convocatoria de concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar las obras de piscinas del Centro Cultural y Deportivo integrado en San Andrés del Rabanedo, en el precio de..... ptas. (en letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado. (Lugar y fecha).

San Andrés del Rabanedo, a 9 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

11505 Núm. 11673.-5.550 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres el proyecto de piscinas del Centro Cultural y Deportivo integrado de San Andrés del Rabanedo, redactado por el Arquitecto don Francisco Alonso Alonso, con un presupuesto por contrata de 202.538.000 ptas. y el estudio de Seguridad e Higiene redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel González Gutiérrez con un presupuesto de 5.063.450 ptas. quedan expuestos al público por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presenten reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 9 de diciembre de 1993.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

11506 Núm. 11674.-770 ptas.

VILLABLINO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1993 adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

-Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

-Sobre el Impuesto municipal de Circulación de Vehículos de tracción mecánica.

-Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

-Tasa por servicio de recogida de basuras.

-Precio público por servicio de agua a domicilio.

-Precio público por utilización de Polideportivo Municipal.

-Precio público por servicio de Matadero Municipal.

-Tasa por servicio de alcantarillado.

-Precio público por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

-Precio público por ocupación de terrenos de uso público con fines particulares.

-Precio público por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

-Tasa por servicio de extinción de incendios y otros servicios especiales.

-Igualmente se aprobó un nuevo texto para la Ordenanza Reguladora del servicio de cementerio municipal, que sustituirá a la Ordenanza vigente en el momento que sea definitivamente aprobada.

Todo lo cual se hace público por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En su defecto se entenderá aprobadas definitivamente las modificaciones referidas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, a 10 de diciembre de 1993.-El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

11509 Núm. 11675.-2.035 ptas.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 1993, la modificación número 4 del presupuesto municipal, queda expuesta al público por un periodo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, a 10 de diciembre de 1993.-El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

11510 Núm. 11676.-715 ptas.

CASTILFALE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1993, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

| | <u>Pesetas</u> |
|------------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.º-Impuestos directos | 510.000 |
| Cap. 3.º-Tasas y otros ingresos | 3.274.174 |
| Cap. 4.º-Transferencias corrientes | 1.300.000 |
| Cap. 5.º-Ingresos patrimoniales | 850.000 |
| Cap. 7.º-Transferencias de capital | 580.000 |
| Cap. 9.º-Pasivos financieros | <u>3.500.000</u> |
| Total ingresos | 10.014.174 |

GASTOS

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.º-Remuneraciones de personal | 400.000 |
| Cap. 2.º-Gastos en bienes y servicios | 1.625.000 |
| Cap. 3.º-Gastos financieros | 575.000 |
| Cap. 7.º-Transferencias de capital | 2.938.862 |
| Cap. 9.º-Pasivos financieros | <u>4.475.312</u> |
| Total gastos | 10.014.174 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Castilfalé, a diez de diciembre de 1993.-El Alcalde, Juan J. Blanco Barrientos.

11508 Núm. 11677.-784 ptas.

VALDEPIELAGO

De conformidad con lo artículos 189 y ss. de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y reglas 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido rendidas por la Presidencia de este Ayuntamiento, los estados y cuentas de esta entidad, correspondientes al ejercicio 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.3 de la Ley 39/1988, se expone al público, la cuenta general de esta entidad y sus anexos cuyo contenido determinan los artículos 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen conveniente formular.

Valdepiélagos, a 12 de diciembre de 1993.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

11511 Núm. 11678.-504 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Por Sociedad Cooperativa Valcarce, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de carburantes, aceites y grasas con centro de almacenamiento de gasóleo auto y surtidor en La Portela de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Valcarce, a 9 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

11513 Núm. 11679.-1.554 ptas.

CORULLON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de octubre pasado, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, se somete a información pública por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, que de no producirse, el acuerdo queda elevado a definitivo.

Resumido por capítulos es como sigue:

| | <u>Ingresos</u> | <u>Gastos</u> |
|---|-------------------|-------------------|
| 1 | 14.455.000 | 8.406.674 |
| 2 | 1.580.000 | 5.515.000 |
| 3 | 3.765.000 | |
| 4 | 15.500.000 | |
| 5 | 100.000 | |
| 6 | | 2.246.864 |
| 7 | | 8.271.596 |
| 9 | | 959.866 |
| | <u>25.400.000</u> | <u>25.400.000</u> |

Plantilla de personal: Secretario de habilitación nacional, grupo A, nivel 20 y Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 10.

Corullón, a 9 de noviembre de 1993.-El Alcalde, Roberto López Moral.

11514 Núm. 11680.-588 ptas.

LA ERCINA

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal de la tasa sobre servicio de cementerio y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la tasa sobre servicio de cementerio, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos

acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el **Boletín Oficial** de la provincia.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

La Arcina, a 13 de diciembre de 1993.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

Fundamento legal

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio municipal.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º-1.—Hecho imponible: Lo constituye la prestación del servicio de asignación de nichos.

2.—Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación del servicio solicitado.

3.—Sujeto pasivo: Están obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso los titulares de la autorización concedida.

4.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.—Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 3.º-1.—Constituye la base imponible de la tasa, la naturaleza de los servicios.

2.—La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: Por cada asignación de nichos: 60.000 ptas.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º—Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enterramientos de pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Gestión y cobranza

Artículo 5.º—Los nichos se concederán a perpetuidad. La adquisición de un nicho no otorga ningún derecho de propiedad sobre el mismo, sino la obligación, por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de cadáveres inhumados.

Artículo 6.º—Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 7.º—Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.2 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición.

Los derechos de sepultura serán otorgados por la Comisión de Gobierno municipal, por riguroso orden de petición y siguiendo en la asignación de nichos un sentido correlativo.

Artículo 8.º—No serán permitidos los traspasos de sepulturas sin previa autorización del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario, en prueba de conformidad.

Artículo 9.º—Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas por título de herencia entre herederos, si fueran varios, tendrán que ponerse de acuerdo para designar, entre ellos, la persona

a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso la documentación en la que funden sus derechos.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el **Boletín Oficial** de la provincia y se aplicará a partir de la misma fecha de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza que consta de 10 artículos fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de octubre de 1993.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

11536

Núm. 11681.—2.828 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

Expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, sin que se presentaran reclamaciones, el expediente número 1/93 de modificación de créditos (suplementos) al presupuesto ordinario-único de 1993, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión del Pleno celebrada el 14 de septiembre de 1993, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del expresado expediente, cuyo detalle, a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo VI, inicial: 32.220.160 ptas. Incremento: 25.000.000 ptas. Total pesetas: 57.220.160 ptas.

El incremento que se indica se realiza con cargo al renamete de tesorería del ejercicio anterior.

Contra la aprobación definitiva, según lo determinado en el artículo 152 de la Ley 39/88, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

* * *

No habiendo sido presentadas reclamaciones contra los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptados por el Pleno de la Corporación en sesiones de 27 de julio y 14 de septiembre de 1993, quedan elevados a definitivos, siendo su parte dispositiva la siguiente:

Contribuciones especiales para las obras de pavimentación de c/. Acceso Grupo Escolar en Bustillo, del PPOS/92 "Remanentes":

—Módulo de reparto: Metros lineales de las fincas afectadas (casas, edificios de todo tipo de usos, solares, etc., etc.).

—Importe del módulo: 2.500 ptas. m/l.

—Porcentaje que representa sobre el total de aportación municipal: 45,0596% sobre 2.935.000 ptas. de dicha aportación municipal a la Excma. Diputación Provincial.

Obras de pavimentación de calles en Bustillo del Páramo (Zona Oeste y remates):

—Importe de las obras: 10.696.713 ptas.

—Módulo de reparto: Metros lineales de fincas afectadas (casas, edificios de todo tipo de usos, solares, etc., etc.).

—Aportación municipal y otros: 8.843.213 ptas.

—Importe del módulo: 2.500 ptas. m/l; porcentaje: 17,327752%.

Contra dichos acuerdos definitivos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bustillo del Páramo, 14 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

11555

Núm. 11682.—1.344 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SANTA MARINA DEL REY

La Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993, aprobó con carácter inicial la Ordenanza para el buen gobierno de la entidad menor de Santa Marina del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que pueda ser examinada y presentar la reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

De no presentarse éstas, la aprobación inicial se considerará definitiva.

Santa Marina del Rey, a 10 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

11515

Núm. 11683.—420 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 772/89, seguido a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida; contra doña María de los Angeles González González, en reclamación de cantidad y en los que el día 29 de mayo de 1992, se dictó providencia por la que se tenía por nombrado perito por la parte ejecutante a don Manuel Gutiérrez Ballesteros, mayor de edad, casado, perito y vecino de León, haciéndole saber a la parte ejecutada para que en término del segundo día pueda hacer uso de su derecho para nombrar otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado; requiriéndole al propio tiempo para que en término de seis presente ante la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento en forma a la demandada doña María de los Angeles González González, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

11332

Núm. 11684.—2.553 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 230/93, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 230/93, instados por don José María Calvo blanco, Vicente Roig Ochoa, Eladio Horcajo López, Manuel Ramón González Martínez, representados por la Procuradora señora García Lanza, contra don Alvaro Bengoa Aisa, herederos de don Luis Bengoa Rodríguez y doña Teresa Bengoa Rodríguez, representado el primero por el Procurador señor del Fueyo Alvarez.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por la Procuradora doña María Isabel García Lanza, en nombre y representación de don José María Calvo Blanco, don Vicente Roig Ochoa, don Eladio Horcajo López y don Manuel Ramón González Martínez, habiendo desistido este último de la demanda, contra don Alvaro Bengoa Aisa, los herederos de Luis Bengoa Rodríguez, doña Teresa Bengoa Rodríguez así como contra cualquier otra persona que pudiera ser propietaria del edificio sito en León, Avenida José Antonio, número 7, debo de condenar y condeno a dichos demandados a realizar las obras necesarias que aún no se han ejecutado, es decir, picado y posterior reposición del enfoscado de mortero de cemento de los paramentos verticales del patio de luces, la reparación de los bajantes de aguas pluviales y fecales instaladas en dicho patio interior que a la hora de efectuar la obra se comprueba que estuvieran dañadas o deterioradas y aún no hubieran sido reparadas, pintura del patio interior y estancias afectadas por las humedades y filtraciones de agua, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 de la L. A. U. en los supuestos que resulte el procedente. Cada parte deberá hacerse cargo de las costas causadas a su instancia siendo las comunes por mitad. Dada la rebeldía de alguno de los demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

11333

Núm. 11685.—5.439 ptas.

* * *

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 361/93, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de desahucio 361/93, instados por Isolina Sevilla Rodríguez, contra don Santiago Hernández Borja, en rebeldía procesal.

“Fallo: que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña María Lourdes Crespo toral, en nombre y representación de doña Isolina Sevilla Rodríguez, contra don Santiago Hernández Borja, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que desaloje y ponga libre y a disposición de la actora la vivienda de referencia con apercibimiento de lanzamiento de no abandonarla dentro del plazo legal, así como al pago de las costas del juicio. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notifica-

ción personal. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

11334 Núm. 11686.—3.552 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido judicial, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 447/93 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de doña María Dolores Pablos Rodríguez, representada por el Procurador señor Ferreiro Aparicio, frente a don Francisco Prieto Alvarez, en ignorado paradero, al que por tal circunstancia mediante este edicto se hace saber que el vehículo automóvil LE-0565-W de su propiedad ha quedado embargado a resultados de estas actuaciones, habiéndose designado por la actora para su avalúo a la perito doña Elena Redondo Astorga, de cuyo nombramiento se da traslado por dos días a la demandada a fin de que pueda nombrar otro por su parte, previniéndole que de no hacerlo será tenido por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación al demandado se expide el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

11262 Núm. 11687.—2.220 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 170/93 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 5, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 170/93, seguido por hurto; en cuyos autos han sido partes, como denunciante Graciano Saldaña García, perjudicado Establecimiento Continente y como denunciados Manuela Muñoz Cortés, María León Muñoz y Adolfo León Muñoz; y en el que también ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Muñoz Cortés, María León Muñoz y Adolfo León Muñoz, como coautores de una falta de hurto a la pena de seis días de arresto menor y al pago de un tercio de las costas, cada uno de ellos, pudiendo Continente disponer libremente de las prendas sustraídas cuya entrega definitiva se le acuerda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Manuela Muñoz Cortés, María León Muñoz y Adolfo León Muñoz, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

11335 Núm. 11688.—3.108 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto para notificar sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de que seguidamente se hace mención, consta resolución cuyó encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 439/92, seguidos a instancia de don Delmiro Díez López y doña Sofía Teresa Rodríguez Arias, mayores de edad, vecinos de Matallana de Valmadrigal, representados por el Procurador doña Cristina Muñiz—Alique Iglesias y dirigidos por el Letrado don Jesús Rodríguez García, contra don Dimas Martín Martín y doña Elena Martín Cabrera, mayores de edad, vecinos de Guatiza, Tegui—Lanzarote (Las Palmas), sobre reclamación de rentas, rescisión de contrato de arrendamiento, indemnización de daños y perjuicios y entrega de la posesión, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Delmiro Díez López y doña Sofía Teresa Rodríguez Arias, contra don Dimas Martín Martín y doña Elena Martín Cabrera, debo condenar y condeno a los demandados a que indemnizen a los actores en la cantidad de 780.000 pesetas, en concepto de las rentas adeudadas hasta la fecha del mes de octubre inclusive de 1992, más el abono de todos los meses que mediaren desde dicha fecha hasta la ejecución de la presente sentencia, a razón de 30.000 pesetas mensuales.

Declarándose asimismo la rescisión del contrato de arrendamiento que media entre los litigantes y celebrado en fecha 7 de mayo de 1977 y con relación a los dos apartamentos sitos en el lugar denominado Riadero en la localidad de Guatiza, término municipal de Tegui, identificados con los números 23 y 24 de la Urbanización Los Cocoteros, constando dicho contrato de arrendamiento en los folios 86, 87 y 88 de las actuaciones, y conllevando la presente rescisión de contrato de arrendamiento la entrega de la posesión de dichos inmuebles a los actores dentro del plazo legal, con el apercibimiento de lanzamiento de los mismos y acordándose la indemnización de daños y perjuicios que se acreditará en ejecución de sentencia.

En cuanto a las costas procesales, procederá su imposición a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don dimas Martín Martín y doña Elena Martín Cabrera en ignorado paradero y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

11336 Núm. 11689.—6.105 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 523/93, a instancia de la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de don Enrique Fidalgo Fernández, mayor de edad, casado, vecino de León, con domi-

cilio en la calle Astorga, número 4-1.º D, quien además de por sí mismo actúa en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de sus padres, don Luciano Fidalgo González y doña Paula Fernández García, por él mismo y por sus hermanos don Luciano, doña Florencia y doña Pilar Fidalgo Fernández, y sus sobrinos doña Clarisa y doña Begoña Hernando fidalgo y don José Luis y don Juan Pablo Fidalgo Barrera, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

1.—Prado, hoy urbana, en término de Trobajo del Camino (León), municipio de San Andrés del Rabanedo, al sitio de "Tras la Villa", de cabida de una hemina y media o diez áreas; linda: al Norte, con camino; al sur, con don Jacinto Alvarez, hoy hermanos Alvarez Franco; al Oeste o Poniente, con don Mateo Centeno, hoy Benigno de la Fuente García y al Este u Oriente, con don Manuel Alvarez, hoy don Fernando Alvarez Franco.

Por providencia de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Justo Vega Fernández, o sus causahabientes o herederos que son personas ignoradas, así como de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—E/. María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

11282

Núm. 11690.—3.774 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 519/93 seguido a instancia de doña María Elena de Celis Bayón, por sí y en nombre de la Comunidad de Propietarios del Edificio número 28 de la calle Conde de Toreno de León, contra doña María Isabel de León Cadenas, don Enio Aurelio Martínez Martínez, y contra cuantos ignorados o desconocidos pudieran tener tener interés o ser afectados por la sentencia que se pronuncie, en lo que incumbiera a cada uno, a reponer los trasteros litigiosos a su anterior estado y destino de tales, ejecutando cuantas obras y prestaciones fueren precisas a los expresados fines, se ha acordado emplazar a estos últimos a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y verificándolo se le concederá tres días para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

11285

Núm. 11691.—2.664 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Notificación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 347/93, seguidos a instancia de "A. M. Seguros y Reaseguros, S. A.", contra don Nicolás Fernández Nicolás, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don

Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 347/93, seguidos entre partes: De una como demandante "A. M. Seguros y Reaseguros, S. A.", representada por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y de otra como demandado don Nicolás Fernández Nicolás, mayor de edad, Agente de Seguros y vecino de Montejos del Camino (León), con domicilio en Camino El Jano, número 10, Polígono Industrial de León.

Fallo: que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, interpuesta por la entidad mercantil "A. M. Seguros y Reaseguros, S. A.", contra don Nicolás Fernández Nicolás, debo condenar y condeno a éste a que luego que sea esta sentencia firme, pague a dicha parte demandante la suma de 668.577 pesetas que como principal se le reclama en la demanda, más los intereses legales devengados de la misma desde el día 9 de julio de 1993, fecha de la interpelación judicial y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Nicolás Fernández Nicolás, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

11286

Núm. 11692.—4.329 ptas.

Cédula de emplazamiento

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Hago saber: que por propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de cognición número 264/93, seguidos a instancia de "Industrias Hergom, S. A.", contra doña Amparo Mendoza Alonso, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a la demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Amparo Mendoza Alonso y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en León a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González

11287

Núm. 11693.—1.998 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 48/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 320/93.—En la ciudad de Ponferrada a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de cognición número 48/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante José de Ezpeleta, S. A., representado por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández y asistido del Letrado señor López Dóriga, y de otra y como demandado don Francisco Gómez Arias, en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad José de Ezpeleta, S. A., contra don Francisco Gómez Arias debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la contraria 498.908 pesetas más los intereses legales y ello con expresa imposición de las costas causadas al señor Gómez Arias.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 26 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

11289 Núm. 11694.—3.441 ptas.

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 588/90 seguidos en este Juzgado obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia número 348/93, en la ciudad de Ponferrada a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 588/90 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante Finamersa Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, y asistido del Letrado señor Juan Carlos García, y de otra y como demandado Hermanos Vidal, S. L., en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la entidad Finamersa Entidad de Financiación, S. A. contra la mercantil Hermanos Vidal, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 1.056.187 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y ello con expresa imposición a la demandada de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos legalmente previstos a la demandada rebelde "Hermanos Vidal, S. L." libro y firmo la presente en Ponferrada a 25 de noviembre de 1993, doy fe.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

11290 Núm. 11695.—3.663 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1993 en los autos de juicio de cognición 496/93 seguidos a instancia de Leasing Ibérica de Servicios Equipos Automoción y Transportes, S. A., contra doña María-Nieves Pérez García, ignorándose el actual domicilio de la misma se ha acordado emplazar a dicha empresa para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados María-Nieves Pérez García, expido la presente que firmo en Ponferrada a 26 de noviembre de 1993.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11261 Núm. 11696.—2.109 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 288/93 seguido a instancia de Inversiones Ferreiros, S. L., contra entidad Promosil Bierzo, S. L., con domicilio en Avenida Astorga, número 9 de 24.400—Ponferrada (León) y contra Compañía Mercantil Ultreya—Acebo, s. A., con idéntico domicilio que la anterior sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10967 Núm. 11697.—2.553 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 531/93 seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, entidad de Financiación, S. A., representado por la Procuradora señora González Rodríguez, contra María del Carmen Merodo Alba, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan en los autos y conteste a la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría y que ha sido decretado el embargo preventivo de sus bienes.

Dado en Ponferrada a treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10965 Núm. 11698.—2.109 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio divorcio número 556/91, seguidos a instancia de María José Núñez Arias, representada por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, contra Isaac Castro López, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan en los autos y con-

testen a la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 19 de noviembre de 1993.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10914 Núm. 11699.—1.776 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña María Emma Rodríguez—Gavela López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 159/93, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado doña Beatriz Campelo Núñez y en nombre de Talleres y Grúas Luna, S. A., contra Entidad Canal Alto, S. L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Entidad Canal Alto, S. L., hasta hacer pago a Talleres y Grúas Luna, S. A., de 315.749 pesetas de principal más 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.—La Secretaria, María Emma Rodríguez—Gavela López.

11260 Núm. 11700.—3.219 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de justicia gratuita número 277/93, se notifica a la demandada doña Ana María Augusto Jiménez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 277/93, seguidos a instancia de don Avelino Taladríd Abella, representado por la Procuradora señora García González, bajo la dirección del Letrado don Pedro Fernández Redondo, contra doña Ana María Augusto Jiménez y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Avelino Taladríd Abella, debo declarar y declaro el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio de separación matrimonial número 276/93 seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Ana María Augusto Jiménez, declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** que firmo en Ponferrada, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

10968 Núm. 11701.—3.108 ptas.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de justicia gratuita número 201/93, se notifica al demandado don José María Santín Freijo, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 201/93, seguidos a instancia de doña María Teresa Caneiro de Dios, representada por la Procuradora señora Hernández Martínez, bajo la dirección del Letrado don Alser González Martínez, contra don José María Santín Freijo y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Caneiro de Dios, debo declarar y declaro el derecho de la demandante citada para litigar en forma gratuita en el juicio de separación matrimonial m/a número 200/93 seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado don José María Santín Freijo, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** que firmo en Ponferrada a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

10969 Núm. 11702.—3.219 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 88/93 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Herrero, contra don Joaquín Bodas Puente y doña Teresa Turrado Fernández, sobre reclamación de 189.282 pesetas de principal y 100.000 pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas en los que con fecha 14 de octubre de 1993 se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Decido: Rectificar el error material cometido en la sentencia, debiendo hacer constar en la misma que se condena a los demandados a hacer pago al Banco Herrero de la suma de 189.282 pesetas, importe del principal reclamado, intereses pactados desde la fecha del protesto y de las costas que se imponen a los demandados. Unase este auto a la sentencia y póngase testimonio en las actuaciones y notifíquese a las partes.

Así por este auto, lo manda y firma doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de León.

En La Bañeza a 19 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

10970 Núm. 11703.—3.108 ptas.

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 149/92 se siguen autos de juicio verbal a instancia de Juan Carlos Izquierdo García, contra don Lázaro González Antón y Compañía Aseguradora Mesai, en los que con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

En La Bañeza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido ha visto y examinado los autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 149/92, que versan sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Juan Carlos Izquierdo García, mayor de edad, vecino de Benavente, bajo la dirección técnica del Letrado señora Nistal Curto, contra don Lázaro González Antón, mayor de edad y con domicilio en Perueluela (Zamora), en situación de rebeldía y contra la compañía aseguradora Mesai, S. A., en la persona de su legal representante, que compareció representada por el Procurador señor Amez Martínez, bajo la dirección técnica del Letrado señor Alvarez Díez.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de C. Juan Carlos Izquierdo García, contra don Lázaro González Antón y la compañía Aseguradora Mesai, S. A. y debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente al actor la cantidad de doscientas noventa y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas (297.952) más el interés del 20% de dicha cantidad desde la fecha del siniestro a cargo de la compañía aseguradora y apreciando la excepción de prescripción alegada por la actora frente a la reconvenición formulada por Mesai, S. A., no debo entrar a conocer en el fondo del asunto de dicha reconvenición y debo no condenar también a los demandados al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en La Bañeza a 22 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

10971

Núm. 11704.—4.995 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 190/92, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

En La Bañeza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 190/92, seguidos a instancia de don José Antonio Martínez Gutiérrez, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, y bajo la dirección del Letrado don Esteban Bueno Pérez, contra don Sergio Morán Gómez y su hijo don Sergio Morán Valencia, ambos en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Martínez Gutiérrez, representado por el Procurador don

Francisco Ferreiro Carnero, contra don Sergio Morán Valencia y don Sergio Morán Gómez, en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen, solidariamente al actor, la suma de trescientas cuarenta y ocho mil novecientas veinticinco (348.925) pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, quedando la cantidad consignada afecta al pago de las responsabilidades dimanantes de este pleito, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don Sergio Morán Gómez y su hijo Sergio Morán Valencia, expido la presente en La Bañeza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Gemma Antolín Pérez.

11339

Núm. 11705.—4.551 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio verbal número 332/92, seguidos en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En La Bañeza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 332/92, seguidos a instancia de don Dionisio Méndez Rodríguez, representado por el Procurador don Angel Lorenzo Bécas Fuentes, y bajo la dirección del Letrado don José Antonio Pérez Santos, contra doña Angeles Fernández Sierra y don Alfredo López Rodríguez, don Narciso Gatón Torrero, todos ellos en situación de rebeldía en estos autos, así como contra la Compañía de Seguros de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, y bajo la dirección del Letrado señor Zaratain, y el consorcio de Seguros, dirigido por el Letrado don Oscar Guijo Toral, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual.

Fallo: Que estimando, en los términos que se dirá, la demanda formulada por el Procurador don Angel Lorenzo Bécas Fuentes, en nombre y representación de don Dionisio Méndez Rodríguez, contra doña Angeles Sierra Fernández, don Alfredo López Rodríguez, ambos en situación de rebeldía en estos autos, así como contra la Compañía de Seguros Bilbao, S. A., representada por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, don Narciso Gatón Torrero, en situación de rebeldía en estos autos, y el Consorcio de Compensación de Seguros, a que de forma solidaria abonen al actor la suma reclamada de trescientas cincuenta y dos mil cuatrocientas dos, (352.402) pesetas, con aplicación respecto del Consorcio de una franquicia de 70.000 pesetas, absolviendo a los restantes demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello con expresa imposición de costas ocasionada en el presente procedimiento a los demandados señor Gatón Torrero y Consorcio de Compensación de Seguros, salvo las causadas por la traída a los autos de los restantes demandados absueltos que deberá correr a cargo del actor don Dionisio Méndez Rodríguez.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía doña Angeles Fernández Sierra, don Alfredo López Rodríguez y don Narciso Gatón Torrero, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en La Bañeza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

11340 Núm. 11706.—5.772 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Astorga, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 106/93, seguidos a instancia de la Entidad Banco de Bilbao—Vizcaya, S. A., contra Pizarras La Cabrera, S. A., por medio del presente edicto se hace saber a las siguientes personas la existencia del presente procedimiento, para que de conformidad con lo dispuesto en la Regla 5.^a del precitado artículo, como acreedores posteriores que aparecen en la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, puedan si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas:

José Voces Peláez, José Voces Macías, Javier Vidal García, Miguel Angel Velasco Rodríguez, Ramiro Velasco García, Enrique Velasco García, Santos Rodríguez Quiroga, David Rivera Sánchez, David Rivera Díez, Javier Reguera Rodríguez, José Manuel Rego, Ramiro Palla González, María Yolanda Pérez, Ceferino Oviedo Vidal, María del Pilar Castaño Justel, José Carlos Oviedo Mariñas, María Elena Muñiz Gallego, María Antonia Monroy Morán, Domingo Madero Liñán, Juan José González Otero, Guadalupe García Fernández, Isaac García González, Angel Gómez Araujo, Gabino Ferreras Morán, Isaac Fierro Valderrey, José Antonio Figueiras Prada, Julián Fraga Pérez, Neftalí García Blanco, Gonzalo Domínguez Domínguez, José Antonio Estébanez González, Maximina Crespo Almanza, Rafael Díez Pacho, Ramiro Díez Carrera, Rosa María Carrera y López, Raúl Carbajo Gutiérrez, María Lourdes Carbajo Gutiérrez, Amelia Cañueto Gallego, Ana Isabel Bodelón Juanes, Ricardo Cañueto Cañueto, Tomás Blanco Voces, Olga Arias Alvarez, Aníbal Alvarez Palla, Antonio Alvarez Alvarez, Fidel González Oviedo, Miguel Segura Alvarez, José Antonio López Regueiro, David Lordén Rodríguez, que lo hace en su propio nombre y derecho y en representación de su hijo menor de edad Carlos Lordén Sánchez, Bridis Oviedo García, Vicente Velasco Voces, María del Pilar Weruaga García, Antonio Barrio Martínez, Miguel Armingol Rodríguez, Bernardo Blanco Arias, Bernardo Díez Rivera, Andrés Oviedo García, Tomasa García Turrado, Maximino Casas Martínez, José Antonio Carrera López, Manuel Vázquez Pardo, José Luis Villar Crespo, Sergio Villarpriego Gallego, María Isabel Rodra López, Lorenzo Simón González, José Luis Taján Sánchez, Patricio Peláez Méndez, Jorge Morán Vidal, Marcelino Pajares Domínguez, Pedro Mayo Rodríguez, José Martínez Vázquez, Manuel Liñán Carrera, Francisco Javier García Soria, Miguel Díez González, Pedro Domínguez Domínguez, Jesús Castañeiras Faba, Tomás Callejo Vázquez, Amancio Alvarez Franco, Fernando Goncalves Rebelo, José Antonio Alvarez Gómez, Carlos Fernández Fernández, Félix Salvador López, Fernando Delgado Alejandro, Francisco Javier Bello Merayo, Manuel Luis Rodríguez Santalla, Rosa Giner Zaragoza, Aníbal Alvarez Palla, Tomás Blanco Voces, Ramiro Palla González, Ramiro Velasco García, Vicente Velasco Voces, Javier Vidal García, Jesús Castañeiras Faba, Carlos E. Fernández Fernández, Lorenzo Simón González, José L. Taján Sánchez, Patri-

cio Peláez Méndez, José Voces Peláez, que lo hace en su propio nombre y derecho y en representación de su hijo menor de edad, José Voces Macías, Miguel Angel Velasco Rodríguez, Enrique Velasco García, Santos Rodríguez Quiroga, David Rivera Sánchez, David Rivera Díez, Javier Reguera Rodríguez, José Manuel Rego, María Yolanda Pérez Pérez, Ceferino Oviedo Vidal, María del Pilar Castaño Justel, José Carlos Oviedo Mariñas, María Elena Muñiz Gallego, María Antonia Monroy Morán, Domingo Madero Liñán, Juan José González Otero, Guadalupe García Fernández, Isaac García González, Angel Gómez Araujo, Gabino Ferreras Morán, Isaac Fierro Valderrey, José Antonio Figueiras Prada, Julián Fraga Pérez, Neftalí García Blanco, Gonzalo Domínguez Domínguez, José Antonio Estébanez González, Maximina Crespo Almanza, Rafael Díez Pacho, Ramiro Díez Carrera, Rosa María Carrera y López, Raúl Carbajo Callejo, Raúl Carbajo Gutiérrez, María Lourdes Carbajo Gutiérrez, Amelia Cañueto Gallego, Ana Isabel Bodelón Juanes, Ricardo Cañueto Cañueto, Olga Arias Alvarez, Fidel González Oviedo, Miguel Segura Alvarez, José Antonio López Regueiro, David Lordén Rodríguez, que lo hace en su propio nombre y en representación de su hijo menor de edad Carlos Lordén Sánchez, Brindis Oviedo García, Antonio Barrio Martínez, Miguel Armingol Rodríguez, Bernardo Blanco Arias, Bernardo Díez Rivera, Andrés Oviedo García, Tomasa García Turrado, Maximino Casas Martínez, José Antonio Carrera López, Manuel Vázquez Pardo, José Luis Villar Crespo, Sergio Villarpriego Gallego, María Isabel Rodera López, Jorge Morán Vidal, Marcelino Pajares Domínguez, Pedro Mayo Rodríguez, Manuel Liñán Carrera, Francisco Javier García Soria, Miguel Angel Díez González, Pedro Domínguez Domínguez, Tomás Callejo Vázquez, Amancio Alvarez Franco, José Antonio Alvarez González, Félix Salvador López, Fernando Delgado Alejandro, Francisco Javier Bello Merayo, Manuel Luis Rodríguez Santalla, Enrique Gómez Zamorano, Ana Isabel Velasco Voces y José Linares Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las personas relacionadas, de las cuales se desconoce el domicilio, así como para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Astorga a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

10916 Núm. 11707.—10.434 ptas.

SAHAGUN

Doña María—Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado de mi cargo a instancia de Celestino Castellanos Pacho, mayor de edad y vecino de Santa María del Río, se siguen autos de declaración de herederos con el número 110/93 del causante Germán Castellanos Pacho, fallecido en estado de soltero en la ciudad de León, el día 12 de junio de 1993 a favor de su hermano Celestino Castellanos Pacho, de sus sobrinos María—Piedad, Ananías y José Luis Callado Castellanos, hijos de la premuerta hermana Catalina, de sus sobrinos María—Olvido, Máximo—Lorenzo, Carolina, Celia Rosa, Margarita y María Pilar Lazo Castellanos hijos de la premuerta hermana Emiliana, de sus sobrinos Teófila, Jovita Díez Castellanos y Cándido Carrera Castellanos, hijos de la premuerta hermana Anastasia y de sus también sobrinos Constanancio, Bonifacia y Angela Medina Castellanos, hijos de la premuerta hermana María; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Juez de Primera Instancia, María Victoria Guinaldo López.

11004 Núm. 11708.—2.775 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 674/93 seguidos a instancia de Teodoro Espiritusanto Rodríguez, contra herederos de Marcelino Suárez y otros, sobre invalidez absoluta por silicosis, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós. En León a trece de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, requiriéndose a la patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio. Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios. Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí de lo que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la empresa herederos de Marcelino Suárez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Carmen Ruiz Mantecón

11005 Núm. 11709.—3.219 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 140/92, seguida a instancia de Nemesio Fernández Rueda, contra Organización Minera, S. A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se decide aprobar sin ulterior recurso la tasación de costas y liquidación de intereses practicadas en estos autos con fecha 4 de noviembre de 1993, y que ascienden a las sumas respectivas de 153.963 pesetas de intereses, 79.792 pesetas de honorarios del Letrado y 3.774 pesetas de costas.

Así se dispone por esta resolución, que propongo a S. S.^a

Conforme.—Juez.—La Secretaria.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Organización Minera, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 18 de noviembre de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón

10974 Núm. 11710.—2.664 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 169/93, se tramitan autos a instancia de José Alfonso López Prieto, contra Promotora Teleno, S. A., Mutual Cyclops, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez por accidente, en los que por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, ha sido aceptada la siguiente:

“Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón y visto el contenido y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, hágase saber a la demandada recurrente Mutual Cyclops que dentro del término de cinco días, deberá acreditar ante este Juzgado haber efectuado la consignación del capital importe que asciende a 7.873.860 pesetas en la Tesorería de la Seguridad Social, acreditado o transcurrido el tiempo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta por ante mí que doy fe.”

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Promotora Teleno, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, en León a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10973 Núm. 11711.—3.552 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 556/92, ejecución 133/93, seguida a instancia de Antonio Augusto Vides, contra Laboreo Minero, S. L., sobre indemnización por invalidez de accidente, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de León se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Laboreo Minero, S. L., por la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal y la de 440.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Laboreo Minero, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10972 Núm. 11712.—2.442 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 535/93 Ejec. 206/93 seguida a instancia de M. Agustina Alcoba Pérez, contra Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, se ha dictado siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, por un importe en concepto de principal de 143.368 pesetas, con otras 30.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Sociedad Gallega de Medicina Preventiva, en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10976 Núm. 11713.—2.775 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 454/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Herminio Viñuela Blanco y otro, contra la empresa S. A. T. "El Roble" y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 715.641 pesetas incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 28 de mayo de 1993.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza Santo Domingo, con el número 213100065045493, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100066045493. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa S. A. T. "El Roble", en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

10975 Núm. 11714.—4.773 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 298/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Antolín Blanco Fidalgo, contra la empresa Heras y García Nieto, S. L. y otros, por invalidez permanente absoluta, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Heras y García Nieto, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

10918 Núm. 11715.—2.553

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 165/93 ejecución 184/93 seguida a instancia de Oscar Gutiérrez Rodríguez, contra Manipulados Clip, S. A. y otro, se ha dictado siguiente: Auto, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Gráficas Cornejo, S. A. y Manipulados Clip, S. A., por la cantidad de 109.293 pesetas de principal y la de 25.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Manipulados Clip, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10919 Núm. 11716.—2.331 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: que en ejecución contenciosa número 141/93 dimanante de los autos número 130/93, seguida a instancia de doña Rosa María Rodríguez Casais, contra Fernando Santos Sánchez (Muebles Santos), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Fernando Santos Sánchez (Muebles Santos), por la cantidad de 339.784 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Fernando Santos Sánchez (Muebles Santos), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

10920 Núm. 11717.—2.220 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 177/93 dimanante de los autos número 221/93, seguida a instancia de doña María Jesús González García, contra Centro de estudios

Luis Noé Villaba, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Centro de Estudios Luis Noé Villaba, por la cantidad de 40.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro de Estudios Luis Noé Villaba, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

10921 Núm. 11718.—2.220 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 110/93 dimanante de los autos número 89/93, seguida a instancia de Oscar Gutiérrez Rodríguez, contra Gráficas Cornejo, S. A. y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Gráficas Cornejo, S. A.; distribuciones Tres, S. A. y Manipulados Clip, S. A., por la cantidad de 74.180 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Tres, S. A. y Manipulados Clip, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

10922 Núm. 11719.—2.220 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 538/93, seguidos a instancia de Alvaro Pérez Algorri, contra Automoción Industrial Obras y Servicios, S. A., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Automoción Industrial Obras y Servicios, S. A. a pagar a Alvaro Pérez Algorri, la cantidad de 711.853 pesetas por salarios más 25.000 pesetas por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozase del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066053893 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065053893 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban".

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Automoción Industrial Obras y Servicios, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

10923 Núm. 11720.—3.441 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 555/93, seguidos a instancia de Basilio Acebes Martínez, contra INSS y otros, sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Desestimo la demanda presentada por Basilio Acebes Martínez, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Coviles Dumez, S. A., de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban".

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Coviles Dumez, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

10977 Núm. 11721.—2.442 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 562/93, seguidos a instancia de Miguel Ángel Cañón González, contra Elsan, C. B. y más, en reclamación de invalidez por accidente laboral se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que en el plazo de diez días siguientes, que correrán desde el momento del vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid a tenor del artículo 195.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

11007 Núm. 11722.—3.330 ptas.